



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/15/2020.

RECURRENTE: PARTIDO MÁS, MÁS APOYO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO MÁS, MÁS APOYO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de septiembre del año dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos, del día veintiséis de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1205/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha veintiséis de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, interpuesto el Partido "Mas, Mas Apoyo Social", por conducto de su representante, en contra "del otorgamiento de certificado de registro como partido político local a la organización denominada "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL", quien transgrede lo dispuesto en el artículo 25, inciso d de la Ley General de Partidos Políticos, por utilizar una denominación semejante al que represento, MAS, MAS APOYO SOCIAL", al que anexa la siguiente documentación:*

- 1)** *Copia simple del escrito del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido "Mas, Mas Apoyo Social", por conducto de su representante Salvador Gregorio Vázquez Galván, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 2)** *Copia simple de un escrito signado por el Licenciado Salvador Gregorio Vázquez Galván, en su calidad de representante del Partido "Mas, Mas Apoyo Social", dirigido a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo Estatal Electoral, ambos del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 3)** *Original de una constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Reconsideración, certificada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintidós de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Un CD y su certificación signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veinticinco de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 5) Copia certificada del certificado de registro como partido político local a la organización denominada "Movimiento Alternativa Social", expedida el primero de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 6) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintidós de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 7) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veinticuatro de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 8) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintiséis de septiembre, constante de siete fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la última.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/15/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos del artículo 362, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva respecto de la acumulación que se advierte.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** DEL DÍA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.